

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



**Ordenanza Regional
Nº 325-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

El Consejo Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria el 21 de noviembre del 2015, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, en su artículo 191 referido a la Descentralización, consagra que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la misma Constitución establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional en concordancia con las Políticas y Planes Nacionales, siendo competentes para dictar las normas pertinentes.

Que por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se precisa que mediante Ordenanzas Regionales se norman asuntos de carácter general, su organización interna, la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, concordante con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Que la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en su artículo 8 referido a medidas en materia de personal, autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Supremo 032-2015-SA establece los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento de los profesionales y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del MINSA, sus organismos públicos, las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS.

Que, el Ministerio de Salud- MINSA a través de R.M. 589-2015/MINSA del 24 de setiembre del 2015 que modifica la R.M. 429-2015/MINSA, señala mediante Anexo la PEA estimada correspondiente al personal beneficiario con dicho Nombramiento, disponiéndose las medidas que deben ser observadas por funcionarios administrativos y autoridades de los Gobiernos Regionales.

Que, por R.M. 630-2015/MINSA del 05 de octubre del 2015 se aprueba el Cronograma de Actividades del citado proceso de nombramiento (Anexo 1) y los formatos a utilizarse en dicho proceso (Anexo 2), disponiéndose su estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

Que, para el ámbito regional de Arequipa se emitieron con anterioridad sendas normas sobre los CAP de Salud como la Ordenanza Regional Nº 199-AREQUIPA del 24 de enero del 2013, la Ordenanza Regional Nº 202-AREQUIPA del 22 de Enero del 2013 y la Ordenanza Regional Nº 304-AREQUIPA del 23 de marzo de 2015 que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP- P de la Gerencia Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados para fines del nombramiento anterior.

Que, de otro lado, con Resolución de Presidencia Ejecutiva 152-2014-SERVIR/PE, del 08 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", la misma que establece que aquellas entidades



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LA QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS VILLALBA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, señalándose asimismo que la aprobación del CA-Provisional de las instancias de los Gobiernos Regionales debe ser mediante Ordenanza Regional.

Que, en este contexto, en la Gerencia Regional de Salud y sus Unidades Ejecutoras se implementó la respectiva Comisión de Nombramiento 2015, existiendo documentos técnicos emitidos en cuanto a su actuación, contenidos en los Informes números 012- 2015-GRA/GRS- OEPLAN y 013- 2015- GRA/ GRS- OEPLAN expedidos por la Directora Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud, mediante el cual otorga conformidad a las propuestas del Cuadro de Asignación de Personal Provisional; asimismo el Informe Técnico N° 622- 2015 - GRA/ ORPPOT- OPDI emitido por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Oficina Regional de Planeamiento y Ordenamiento Territorial del GRA, que establece la procedencia de las propuestas de CAP-Provisionales, los informes de las respectivas Comisiones y de la Oficina responsable de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud ; para finalmente ser reafirmado mediante Informe Legal N° 1615 - 2015- GRA/ ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el cual expresa su conformidad respecto de su procedencia legal.

Que, la Gerencia Regional de Salud ha tramitado a través de las instancias del Gobierno Regional y de la Gerencia General Regional las propuestas sustentadas de Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, del Hospital Regional Honorio Delgado, del Hospital Goyeneche, del Hospital de Camaná, del IRENSUR, del Hospital de Aplao, de la Red de Salud de Camaná – Caravelí, de la Red de Salud de Castilla- Condesuyos – La Unión, de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, de la Red de Salud Islay y del Hospital Central de Majes considerando la necesidad de adoptar medidas en personal, denotando su variación en la condición de los cargos previstos a cargos ocupados, por efecto del nombramiento de personal del proceso anterior y el incremento de cargos previstos conforme a lo precisado por el D.S. 032-2015-SA en la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados.

Que, a nivel del Pliego 443 para todas las Unidades Ejecutoras de Salud y en los diversos grupos ocupacionales significaría que de una PEA total de 1294, se habría logrado el año 2014 el nombramiento de 193 trabajadores, posibilitándose que a través de la presente norma regional se tendría proyectado para este año 2015 el nombramiento de 259 trabajadores, en mérito a lo establecido en la R.M. 589-2015/MINSA:

Nº	Unidad Ejecutora	Total PEA	Nombramiento 2014	Nombramiento 2015						
				Auxiliar Asist	Enfermera	Médico	Obstetra	OPS	Técnico Asist	TOTAL
400	Salud Arequipa	73	13	0	2	2	1	4	6	15
401	Hospital Goyeneche	99	20	0	8	4	2	1	5	20
402	Hospital Honorio Delgado	306	41	2	22	12	1	4	20	61
403	Salud Camaná	144	14	1	8	4	5	3	8	29
404	Salud Aplao	151	28	1	11	2	4	4	8	30
405	Salud Arequipa Caylloma	416	74	0	26	21	15	16	15	83
406	IREN SUR	105	3	0	8	1	1	3	8	21
	TOTAL PLIEGO 443-GRA	1294	193	4	85	46	29	35	70	259

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28013, 28926, 28968, 29053; y en debido cumplimiento de las Ordenanzas Regionales N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA; N° 010-AREQUIPA y N° 154-AREQUIPA.

SE APRUEBA:

LA APROBACION DEL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS.

Artículo 1.- Cuadro para Asignación de Personal Provisional

ES COPIA
CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO

APROBAR, con fines del Proceso de Nombramiento de personal del año 2015 precisado en D.S. 032-2015-SA, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Regional de Salud y de sus Órganos Desconcentrados, que forma parte de la presente norma regional, conforme al siguiente detalle:

UE	Órgano Estructurado/ UE Dependencia	Folios	Total de Cargos	Cargos Ocupados	Cargos Previstos
400	Salud Arequipa	333 - 340	383	306	77
401	Hospital Goyeneche	211- 242	832	548	284
402	Hospital Honorio Delgado	253 - 286	1721	1209	512
403	Hospital Camaná	188 - 198	234	172	62
404	Hospital Aplao	155 - 162	178	89	89
405	Red Arequipa - Caylloma	30 - 64	2621	1695	926
406	IREN SUR	166 - 174	370	124	246
	Red Salud Camaná Caravelí	137 - 147	461	313	148
	Red Castilla, Condesuyos La Unión	90 - 101	563	300	263
	Red Islay	18 - 24	220	120	100
	Hospital Central de Majes - Gabriel Chura Gallegos	03 - 12	286	21	265
	TOTAL PLIEGO 443 -GRA		7869	4897	2972

Artículo 2.- De la implementación del CAP - P

DISPONER que la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, la Gerencia Regional de Salud y la Oficina de Recursos Humanos implementen el debido cumplimiento de esta norma regional.

Artículo 3.- De la remisión institucional

ENCARGAR a la Gerencia General Regional remitir la presente Ordenanza Regional aprobada a las instancias del Ministerio de Salud, del MEF y de la Autoridad Nacional de Servicio Civil de acuerdo a normas y procedimientos.

Artículo 4.- De la vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- De la Publicación

DISPONER la publicación en el diario oficial "El Peruano", en la página web institucional y de la Gerencia Regional de Salud y en el diario oficial regional.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- Déjese sin efecto toda disposición legal se oponga a la presente.
Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiún días del mes de noviembre del 2015.

ING. HENRY IBÁÑEZ BARRERA
Presidente (e) del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DEL CONSEJO REGIONAL

ABOG. CARLOS P. S. LA...
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

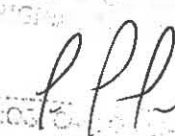
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintitres días
del mes de noviembre del dos mil quince.**




YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional
Arequipa


ALCOF. CALVO DE LA LINDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL